



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-CM/MPH

Huancavelica, 28 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 18 de agosto de 2023, el expediente administrativo de registro N° 17347-2023, presentado por el Abog. Robert Vargas Hinostroza, trabajador adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien se abstiene de aceptar la designación como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, designado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-CM/MPH., de fecha 02 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022 en el diario Oficial el Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "... en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo". El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La competencia de proponer la terna para secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37 del artículo 20° correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-CM/MPH., de fecha 02 de agosto de 2023, aprobado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de julio de 2023, se designa al Abog. Robert Vargas Hinostroza, como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, por el periodo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433;

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 17347-2023, el Abog. Robert Vargas Hinostroza, trabajador adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se abstiene de aceptar la designación como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, designado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-CM/MPH., de fecha 02 de agosto de 2023, por los motivos expuestos en el escrito presentado;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 18 de agosto de 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

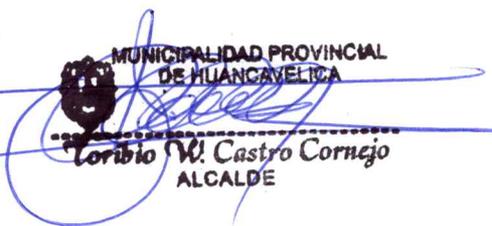
Artículo Primero.- ACEPTAR la solicitud de abstención de ejercer el cargo de secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presentado por el Abog. Robert Vargas Hinostroza, trabajador adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Abog. Robert Vargas Hinostrza con las formalidades de Ley, y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Abog. Robert Vargas Hinostrza.
Secretaría Técnica del PAD.
Sala de regidores.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Coribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

